SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Nº 153688

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 0063 / 2014

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA AMBIENTAL ESTRATEGICA EN EL MARCO DE LA POLITICA AMBIENTAL NACIONAL Y RESOLUCIÓN DNCP. N° 2175/12 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2012, POR LA CUAL SE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DE LA POLICÍA- SBE- PLURIANUAL, ID. N° 273355, CUYA OBRA ES OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2014, A EJECUTARSE EN LA AVDA. MCAL. LÓPEZ Y JUSCELINO KUBITSCHEK, DISTRITO DE ASUNCIÓN"

Asunción, 18 **de** noviembre **de 2014**

VISTA: La nota correspondiente al **EXP. SEAM Nº 181703/2014,** presentado a esta Secretaría por el Consultor Ambiental **Lic. Celso Velázquez, con Registro** CTCA I-076, **en representación de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional,** el cual solicita la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional al Proyecto denominado **"Construcción y Remodelación del Hospital de la Policía- SBE- Plurianual,** Id. Nº 273355, cuya obra es objeto del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 05/2014, a ejecutarse en la Avda. Mcal. López y Juscelino Kubitschek, Distrito de Asunción,y;

CONSIDERANDO: Que, el proyecto cuenta con la Resolución DNCP. Nº 2175/12 del 30 de octubre del 2012, por la cual se la Contratación de obras para **Construcción y Remodelación del Hospital de la Policía- SBE- Plurianual,** Id. Nº 273355, cuya obra es objeto del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 05/2014 y establece el procedimiento conforme a las legislaciones vigentes.----------
Que, la adquisición del inmueble se hará conforme a lo establecido en los procesos de Contratación por la Vía de la Excepción, regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------
Que, el objetivo del proyecto es regularizar la ocupación de los colonos paraguayos asentados en el inmueble de referencia por varios años y adecuar sus actividades agropecuarias a las leyes ambientales.----------
Que, en cumplimiento a los preceptos consagrados en la Política Ambiental Nacional (PAN) aprobada mediante Resolución Nº 04/2005 de fecha 31 de mayo del 2005 por el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), estipula la Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica (EIAE), junto con la Evaluación de Impacto Ambiental, como uno de sus instrumentos de la PAN y, habiendo cumplido con todos los requisitos para una Evaluación Ambiental Estratégica establecidos en la Resolución Nº 1576/11, corresponde otorgar la Licencia Ambiental Estratégica al citado Proyecto.----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM), el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y la Secretaria del Ambiente (SEAM)", y le confiere a esta última el carácter de Autoridad de Aplicación de la Política Ambiental Nacional (PAN).----------
Que, la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), se halla facultada a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
RESUELVE:

Art. 1° Conceder la Licencia Ambiental Estratégica en el marco de la Política Ambiental Nacional para la **RESOLUCIÓN DNCP. N° 2175/12 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2012, POR LA CUAL SE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DEL HOSPITAL DE LA POLICÍA- SBE- PLURIANUAL, ID. N° 273355, CUYA OBRA ES OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 05/2014, A EJECUTARSE EN LA AVDA. MCAL. LÓPEZ Y BRASILIA, DISTRITO DE ASUNCIÓN,"** a favor de la Policía Nacional **Instituto Nacional ,** por las consideraciones expuestas en el considerando de la presente Resolución.----------

Art. 2° La Licencia condicionada por un plazo de dos (2) años, sujeta al cumplimiento de las medidas de protección ambiental contenidas en el Plan de Gestión Ambiental y en las disposiciones nacionales que rigen la materia, en consonancia con la Política Ambiental Nacional.----------

Art. 3° La Licencia Ambiental Estratégica emitida en virtud de la Evaluación Ambiental Estratégica, en ningún modo autoriza la ejecución de actividad alguna que implique la modificación del ambiente; no obstante, constituye un instrumento válido como requisito para solicitar la aprobación de las operaciones de préstamos otorgados por organismos Bilaterales o Multilaterales, para la ejecución de proyectos de desarrollo o de infraestructura, sin perjuicio de presentar un Estudio de Impacto Ambiental preliminar (EIAp) una vez aprobado los recursos financieros en las instancias correspondientes y antes del inicio de la ejecución de las obras contempladas en el proyecto.----------

Art. 4° Esta licencia no exime que las actividades del proyecto, previo a su ejecución, deberán adecuarse obligatoriamente a los procedimientos establecidos por la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario Nº 453/13 y 954/13.----------

Art. 5° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad **N° 153688 (ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y ocho)**----------

Art. 6° Comuníquese a quien corresponda, y una vez cumplido, archívar.----------

SECRETARIA DEL AMBIENTE · DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE LOS RECURSOS NATURALES

Ing. Agr. Hans Hellman, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambientales y de los Recursos Naturales